



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.30 No. 215-2023  
Quito, 21 de julio de 2023

**Asunto:** Resolución sumario 016-D-2023-JJ: MSc. Sofía Yáñez

Doctora  
Galicia Rodríguez

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

Presente. -

Señora Presidenta:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 11 de julio de 2023, conoció el oficio No. 095-CEAD, de -6- de julio de 2023, suscrito por la señora Presidenta Alternativa de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que remite el informe del sumario administrativo No.016-D-2023-JJ, seguido en contra de la Magíster **SOFÍA CATALINA YÁNEZ GARCÍA**, docente de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 16-D-2023-JJ, la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión que se encuentra anexo al oficio No. 095-CEAD, de fecha -6- de julio de 2023, el pronunciamiento presentado por el abogado patrocinador de la Magíster Sofía Catalina Yáñez García, y así como que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que transcribo a continuación: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso”* (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su *“Artículo 30.2 Atribuciones:”* (...) *“v. Aplicar sanciones administrativas por las faltas disciplinarias de los docentes y estudiantes de acuerdo a la normativa vigente; (...).* Una vez establecida la competencia para resolver de este H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en sesión ordinaria de 11 de julio de 2023, por mayoría de votos, **RESOLVIÓ:**

- 1. Dar por conocida la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que está anexo al oficio No. 095-CEAD, de fecha -6- de julio de 2023.**
- 2. QUE** luego del análisis pormenorizado efectuado por los señores miembros del H. Consejo Universitario respecto del informe de sumario administrativo elaborado por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios (CEAD) y en base al principio de



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

legalidad, tipicidad y proporcionalidad que regula a la administración pública y su ejercicio del poder racional, enfocado en sancionar conductas gravosas para el interés estatal, se concluye, que la conducta realizada por la señora **Magister SOFÍA CATALINA YÁNEZ GARCÍA**, no se adecua a las faltas tipificadas y establecidas en el artículo 116 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, puesto que de la exhaustiva revisión del expediente administrativo se determina que la señora docente SOFIA CATALINA YÁNEZ GARCIA incumplió con disposiciones emitidas por las Autoridades de la Universidad Central del Ecuador, ya que la docente tenía la obligación de presentarse a dictar clases de manera presencial, considerándose que el régimen académico que se imparte en la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Comunicación Social es presencial y la señora docente SOFIA CATALINA YÁNEZ GARCIA cambió la modalidad de clases presenciales a virtuales sin la autorización respectiva de las autoridades universitarias o de las normas internas de la universidad. Conducta que se adecua a lo establecido en el literal f) del Art. 115 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, *que señala: “f. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el presente estatuto o la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador”.*

3. **QUE** la conducta de la señora docente SOFIA CATALINA YÁNEZ GARCIA se adecua a la falta contenida en el literal f) del Art. 115 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, razón por la que se resuelve **SANCIONAR** a la señora docente **SOFÍA CATALINA YÁNEZ GARCÍA** de la Facultad de Comunicación Social de la Universidad Central del Ecuador, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1710234509, con **SUSPENSIÓN DE DOS (2) PERÍODOS ACADÉMICOS** de esta institución, conforme el literal b), del artículo 118 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en concordancia con el literal g) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Sanción que responde a principios de proporcionalidad, para lo que se ha analizado el contexto de la falta cometida, el acervo documental y el debido proceso que se ha llevado en la CEAD.
4. **ORDENAR** que en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Honorable Consejo Universitario establezca como MEDIDA DE REPARACIÓN, a favor de la Universidad Central del Ecuador, la contemplada en el literal a) Satisfacción: para ello publicará la Resolución que se emita para conocimiento de la comunidad universitaria; y, de ser pertinente d) Restitución: para el efecto se dispone que tanto a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera, establezcan si existe algún monto que la señora docente **SOFÍA CATALINA YÁNEZ GARCÍA**, deba restituir por remuneraciones que haya percibido sin la respectiva contraprestación, para lo que se arbitrarán las medidas y acciones administrativas, civiles y penales que correspondan. Se dispone que a través de la Procuraduría y el Abogado de Coactivas, de ser el caso procedan a la recuperación de lo que pudiera adeudar a la universidad por la vía legal y coactiva.
5. En aplicación del artículo 57 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

del Ecuador, el Comité de Ética será el encargado del seguimiento al cumplimiento de estas medidas.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

**Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.**  
**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Nancy Y*

